

CONVOCATORIA De AYUDAS PLA DE SUBVENCIONES CIUTAT EDUCADORA 2017/2018.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Educación y en la línea de apoyar a la tarea de las escuelas, entidades y/o personas físicas que trabajan en el ámbito de la educación y/o de su promoción, tiene como objeto subvencionar proyectos durante el curso escolar correspondiente.

Para que los proyectos resulten significativos a las comunidades escolares, se valorará de manera positiva que se desarrollen durante un curso académico. La presente Convocatoria tiene dos líneas diferenciadas: (Línea 1-Línea 2)

Línea 1. CENTROS EDUCATIVOS. QUEDAN INCLUIDOS LOS CENTROS De EDUCACIÓN ESPECIAL.

Proyectos de centros educativos desarrollados en los ámbitos siguientes (A-B-C-D-E)

A: Arte para la cohesión social

- Artes plásticas.
- Música:
 - o Interpretación vocal y/o instrumental, organización de actuaciones y conciertos.
 - o Creación y construcción de instrumentos musicales.
- Teatro:
 - o Aulas de teatro y organización de actuaciones y representaciones.
 - o Creación de obras de teatro.
- Audiovisuales:
 - o Creación y elaboración de cortometrajes, reportajes y películas.
 - o Creación de guiones.

B: Biodiversidad urbana:

Proyectos que promueven y tienen como objetivo el conocimiento, el respeto y el deseo de preservar la biodiversidad del entorno urbano:

- Del barrio.
- De los parques y jardines.
- De la huerta.
- De la playa.
- Del parque natural Devesa-Albufera comprendido en el término municipal de la ciudad de Valencia.

C: Cambio climático:

- Proyectos que promueven y tienen como objetivo el conocimiento de las causas que están provocando el cambio climático y las acciones que hay que llevar a cabo para prevenirlo y/o pararlo.

D: Educación inclusiva:

- Desarrollo de programas de coeducación y/o educación inclusiva, tanto en cuanto a igualdad de género, opción y/o identidad sexual.

- Desarrollo de proyectos de educación inclusiva para centros con alumnos con diversidad funcional de cualquier tipo.

- Desarrollo de proyectos de educación inclusiva conducentes a crear entornos de convivencia y relación entre iguales satisfactoria en la escuela.

E: Participación:

- Proyectos en centros educativos, encaminados a promover la participación del alumnado en la vida del centro, el barrio o la ciudad, con objetivos definidos y que ponen de relevo la cooperación entre iguales.

- Proyectos en centros educativos, encaminados a promover la movilidad y el uso del espacio público desde la mirada y con la participación del alumnado.

Línea 2. APOYO A ACTIVIDADES EDUCATIVAS De ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO y PERSONAS FÍSICAS POR NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES EN LA ETAPA DE ESCOLARIZACIÓN INFANTIL Y SECUNDARIA.

Proyectos educativos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, al si de los centros docentes o en cualquiera otro espacio del ámbito del barrio o en general de la ciudad de Valencia, que suponen un enriquecimiento de carácter educativo de la comunidad de niñas, niños o adolescentes a quien se dirigen. Desarrollados en los ámbitos siguientes (A-B-C-D-E-F):

A: Arte para la cohesión social

Iniciativas que promueven la creación artística en cualquier de sus vertientes, de niños, niñas y adolescentes, en el contexto de las escuelas, el barrio y la ciudad de Valencia.

- Artes plásticas.

- Música:

- o Interpretación vocal y/o instrumental, organización de actuaciones y conciertos.
- o Creación y construcción de instrumentos musicales.

- Teatro:

- o Aulas de teatro y organización de actuaciones y representaciones.
- o Creación de obras de teatro.

- Audiovisuales:

- o Creación y elaboración de cortometrajes, reportajes y películas.
- o Creación de guiones.

B: Biodiversidad urbana:

Proyectos que promueven y tienen como objetivo el conocimiento, el respeto y el deseo de preservar la biodiversidad del entorno urbano:

- Del barrio.

- De los parques y jardines.

- De la huerta.

- De la playa.

- Del parque natural Devesa-Albufera comprendido en el término municipal de la ciudad de Valencia.

C: Cambio climático:

- Proyectos que promueven y tienen como objetivo el conocimiento de las causas que

están provocando el cambio climático y las acciones que hay que llevar a cabo para prevenirlo y/o pararlo.

D: Educación inclusiva:

- Desarrollo de programas de coeducación y/o educación inclusiva, tanto en cuanto a igualdad de género, opción y/o identidad sexual.
- Desarrollo de proyectos de educación inclusiva para centros con alumnos con diversidad funcional de cualquier tipo.
- Desarrollo de proyectos de educación inclusiva conducentes a crear entornos de convivencia y relación entre iguales satisfactoria en la escuela.

E: Lengua y cultura valenciana:

Iniciativas y actuaciones dirigidas al uso y enseñanza de la lengua y la cultura valenciana de niños, niñas y adolescentes, en el contexto de las escuelas, el barrio y la ciudad de Valencia.

F: Participación:

- Proyectos en centros educativos, encaminados a promover la participación del alumnado en la vida del centro, el barrio o la ciudad, con objetivos definidos y que ponen de relevo la cooperación entre iguales.
- Proyectos en centros educativos, encaminados a promover la movilidad y el uso del espacio público desde la mirada y con la participación del alumnado.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, el procedimiento de concesión de las cuales es el de concurrencia competitiva, tendrán el carácter de ayuda económica y se regirán por el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio del 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre del 2016. En todo el no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excel·lentísim Ayuntamiento de Valencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, en cuanto al procedimiento, le será aplicable la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2012, y publicada en el BOP núm. 136, de fecha 8 de junio de 2012.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia

competitiva y se iniciará de oficio mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) de la correspondiente convocatoria.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser perceptores de subvención las personas físicas y asociaciones/entidades que realizan actividades objeto de esta convocatoria y que se anuncian en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, siempre que reúnan los requisitos siguientes :

- Tener actividad en el Municipio de Valencia.
- En el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en los Registros correspondientes y acreditar la figura de representante legal. En el caso de personas físicas, acreditar la identidad y el cumplimiento de los requisitos requeridos para realizar la actividad.
- Haber justificado correctamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad o reintegrado, si es el caso, los fondos no justificados.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con todas las administraciones públicas.
- No tener ánimo de lucro.
- Disponer de medios y capacidad suficiente para la ejecución del proyecto o actividad para la que se solicita la subvención.
- Ninguno de los beneficiarios tendrá que encontrarse sometido en cualquier de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario, será el establecida en la cláusula 6 de la convocatoria.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

1.- Lugar de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se formalizarán en modelos de instancia preestablecidos, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán en los diferentes registros de entrada del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de poder presentarlas en el otros lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, podrá realizarse la presentación telemática en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es), siempre que se dispongo de firma electrónica avanzada con certificado electrónico o clave concertada admitidos por la sede electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de

Valencia (B.O.P.).

6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Cada propuesta se desarrollará en una extensión máxima de 10 folios, escritos a una suela cara, en tipo de letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado a 1,5 y párrafo con alineación justificada, haciendo constar:

- Denominación del proyecto.
- Entidad, persona física o centro educativo solicitante. Trayectoria y experiencia previa.
- Finalidad educativa del proyecto, interés, innovación y trascendencia del mismo.
- Número de niñas, niños y/o adolescentes participantes
- Edades de las niñas, niños y/o adolescentes participantes a que se dirige la actividad.
- Objetivos del proyecto.
- Contenidos.
- Metodología.
- Propuesta de actividades con cronograma.
- Recursos de que se dispone.
- Fecha de inicio, horario, y lugar de realización.
- Presupuest económico desglosado, previsto para el desarrollo del proyecto.
- Acreditación, por medio de declaración responsable, de no encontrarse sometido a los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación, por medio de declaración responsable, del cumplimiento de obligaciones tributarias y como la Seguridad Social
- Acreditación, por medio de declaración responsable, de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valenciano.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Declaración responsable de no haber obtenido subvenciones con anterioridad, para la misma finalidad, por parte otras administraciones públicas.
- Datos bancarios de los solicitantes, según el imprimido “de alta en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros” que puede descargarse en la web municipal o una declaración responsable de que los datos de que dispone el ayuntamiento no han sido modificados.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. En caso de caducar antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la entidad/asociación beneficiaria tendrá que presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

7.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINANCIACIÓN

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 150.000,00 € por el total de las propuestas, a cargo de la aplicación presupuestaria ME 280/32600/48910 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria,

en conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, el referido importe podrá ser aminorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adoptan medidas de no disponibilidad que afectan los créditos de la línea de subvención que lo financia.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de forma que el Ayuntamiento puede proceder a la comprobación por los medios que estimo pertinentes para el cálculo de la subvención.

El importe global máximo asignado en este programa se distribuirá proporcionalmente a la puntuación obtenida entre todas las solicitudes recibidas que acreditan un mínimo de 10 puntos, según los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo.

8.- OBLIGACIONES DE LOS Y LAS BENEFICIARIAS

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a realizar la actividad subvencionada en los términos de la resolución de concesión y a justificar su realización en los plazos establecidos en la presente convocatoria.

2. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto propuesto.

3. En el supuesto de que el proyecto sufriera modificación respecto a objetivos, población beneficiaria, ubicación territorial, actividades o variación de las partidas presupuestarias inicialmente presentadas, será preceptiva la autorización expresa del Ayuntamiento de Valencia para llevar a cabo los dichos cambios, en los términos que prevé el artículo 61 del Reglamento de la LGS.

4. Hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Valencia e incluir el logotipo de la Corporación, así como el logotipo de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, a la cual pertenece esta corporación.

5. Someterse a las acciones de control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento y presentar justificantes (facturas, recibidos etc.) agrupados por actividades que acreditan la realización del gasto para la cual se concedió la ayuda de acuerdo con la legislación vigente, junto con una relación de estos.

6. Volver el importe de la subvención cuando el proyecto no se realizo por cualquier imprevisto o cuando se compruebo una modificación sustancial de los fines en cuanto a los que se concedió la subvención, y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

7. Las asociaciones/entidades beneficiarias tendrán que acreditar, en el momento del

otorgamiento, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8. Comunicar al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, y conservar al menos durante cuatro años, desde la fecha de presentación de la justificación, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, a fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

10. Obtener la autorización de la administración u órgano competente para el uso de instalaciones y dependencias donde vaya a realizarse la actividad, si es procedente.

11. Facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de Valencia de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución y facilitar la documentación que el personal designado requiera para su supervisión.

Así como las otras obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta subvención será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe total de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

10.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración se regulará en conformidad con el que establece la LGS y la LPACAP, y estará compuesta por:

Presidenta: La regidora delegada de Educación.

Secretaria: La ninguno de Servicio de Educación.

Vocales:

- La ninguno de la Sección Administrativa de Educación.

- La ninguno de la Sección de Proyectos Educativos.

- La ninguno de la Sección de Centros Educativos.

- Un/una técnico/a de la Administración General.

- Un/una técnico/a de la Administración Especial.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Toda solicitud estará sujeta a valoración a cargo de la Comisión de valoración, y que evaluará los proyectos y los asignará una puntuación máxima de 20 puntos mediante la aplicación de los siguientes criterios y prioridades:

Adecuación de la propuesta didáctica y la metodología a los objetivos de la propuesta, segundo las edades, ciclo y etapa a las que se dirige la actividad. 0-2
Adecuación de la propuesta didáctica y la metodología a los contenidos de la propuesta, segundo las edades, ciclo y etapa a las que se dirige la actividad. 0-2
Innovación de la propuesta en términos pedagógicos y/o socioeducativos. 0-3
Interés socioeducativo para el entorno escolar y/o del barrio. 0-3
Interés socioeducativo para ser una actividad #promover conjuntamente por:0-3
 Varias entidades
 Diversas escuelas
 Entidades+Escuelas
Arraigo de la actividad a la vida de la escuela. 0-2
Arraigo de la actividad a la vida del barrio. 0-2
Proyecto la duración del cual es trimestral. 0-1
Proyecto la duración del cual es de un curso académico. 0-2

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y de enmienda de defectos, si es el caso, se procederá a la valoración de las propuestas por la Comisión. Examinadas y valoradas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria. La determinación de la cuantía de la subvención se efectuará en función de la puntuación obtenida, una vez valorada la totalidad de los proyectos presentados. Si la Comisión lo estimara oportuno para una mejor aplicación de los criterios de valoración, se podrán pedir informes técnicos tanto del Servicio de Educación como otras delegaciones municipales, relativos al cumplimiento de los mencionados criterios por parte de las entidades solicitantes

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, y para determinar la orden de prelación de los beneficiarios de las ayudas a que se refiere el artículo 22.1 LGS se considerará la puntuación obtenida, por orden decreciente.

La forma de determinar la cuantía individualizada de la subvención concedida a cada proyecto será la que resulte de multiplicar la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, por el valor resultante de dividir la dotación máxima destinada a la subvención en la convocatoria, entre la cifra que resulte de la suma de todas las puntuaciones de los proyectos que hayan obtenido un mínimo de 10 puntos.

La cantidad que resulte de calcular el importe de la subvención no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, el coste de la actividad subvencionada.

12: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas se abonarán de la manera siguiente :

- El 60% del importe de la ayuda se liberará después de la aprobación de su concesión por la corporación municipal.
- El otro 40% se abonará después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa— memoria y documentación gráfica, si procede —, y de la correcta aplicación del importe total de la ayuda objeto de la subvención.

La memoria incluirá las actividades realizadas y contará con:

- Cronograma de las mismas.
- Objetivos logrados.
- Objetivos no logrados.
- Evaluación detallada de los hitos llevados a cabo en el periodo de realización de la actividad.
- Documentación gráfica, si procede.

La documentación tendrá que corresponder a gastos realizadas durante el periodo objeto de esta subvención, adjuntando los documentos siguientes:

- Documentos justificativos y facturas originales correspondientes a la actividad subvencionada.
- Memoria técnica tal y cómo se detalla en el apartado sexto.
- Copia del material impreso utilizado para la difusión de las actividades subvencionadas.

La justificación se realizará en la modalidad de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, regulada por los artículos 30 de la LGS y 69 a), 72 y 73 de su reglamento, así como por la BEP 26ª. 8.

Los gastos se justificarán con facturas, con los requisitos exigidos en el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme establece el artículo 30.3 de la LGS.

En la factura justificativa, original o copia compulsada, se hará constar la denominación del proveedor, su NIF, el número de orden, la fecha y el concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales – precios unitarios- y totales, con especificación de la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y si es el caso el IRPF.

Las facturas presentadas serán emitidas a nombre de la entidad, con indicación del CIF, no siendo válida la justificación que se realice a nombre de otra entidad distinta.

Si de los justificantes de gastos presentados resultara un importe inferior a la ayuda concedida, se procederá a la reducción automática de la subvención en la cuantía necesaria porque la ayuda no exceda del gasto justificado.

Para las facturas de importe superior a 2.500,00 €, la acreditación del pago tendrá que realizarse mediante alguno de los siguientes medios:

Primero. Transferencia bancaria: se justificará por medio de copia del resguardo del cargo.

Segundo.- Cheque: se justificará por medio de copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

El plazo de justificación finalizará el 15 de julio de 2018.

A criterio del personal técnico municipal, si es el caso, se presentará cualquier otra documentación complementaria.

13.- RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

Corresponde al Servicio de Educación, como órgano instructor, previa evaluación e informe de la Comisión de Valoración, redactar y elevar la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, órgano que resolverá la convocatoria por delegación de la Alcaldía efectuada por resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, siendo el contenido de la resolución no sólo la relación de los solicitantes y proyectos a que se concede subvención y sus cuantías, sino también, si es el caso, la desestimación del resto de las solicitudes, debidamente motivada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder 3 meses a contar del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria. En el supuesto de que no se dictara una resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el que dispone los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dictan al amparo de esta convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la fecha de publicación, en conformidad con el que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado contencioso administrativo de Valencia.

De acuerdo con el que dispone el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos que lo integran, en forma de listados definitivos de concesiones y no concesiones, se publicarán en el tablero de edictos electrónico y en la web municipal y producirán los mismos efectos que la notificación.

14.-PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

Si en cualquier momento del procedimiento, en el ejercicio de su facultado inspectora, la Administración Municipal comprobara la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobara la existencia de nuevos datos, se procederá después de la oportuna tramitación, a una rebaremación de la solicitud, que puede dar lugar a modificaciones en la concesión de la subvención y si es el caso, la consiguiente obligación de volver al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas.

2. Serán causas específicas para la pérdida de la condición de persona beneficiaria de la subvención, las siguientes:

- Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- Ofrecer, por parte del perceptor, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuación de comprobación y control.
- Incumplir cualquier de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- Si la factura presentada fuera inferior al importe concedido, la asociación/entidad

beneficiaria tendrá que proceder al reintegro de las cantidades no justificadas.

15.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo si es el caso el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuántas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

Si la factura presentada fuera inferior al importe concedido, la asociación/entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro de las cantidades no justificadas. Para el reintegro de cantidades, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que tiene que ser reintegrado en el Ayuntamiento de Valencia. El régimen regulador de los posibles reintegros aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El extracto de la presente convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesta en el tablero de edictos electrónico y en la web municipal.

En conformidad con el que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria tendrá que ser comunicado a la Base de datos Nacionales de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

La apertura del plazo porque las asociaciones/entidades interesadas presentan las solicitudes empezará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.